

Fiscalización de Ruidos y Convenio SMA-Municipalidades

Oficina Regional de Aysén
Superintendencia del Medio Ambiente



¿Qué hace la SMA?

La misión de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) es proteger el medio ambiente y la salud de las personas, asegurando el cumplimiento de la normativa ambiental.



Promover
el cumplimiento



Entregar **Directrices Técnicas** en materia de fiscalización



Fiscalizar
que se cumpla la
normativa ambiental



Sancionar
los incumplimientos
ambientales



Informar
a la comunidad

¿Qué fiscalizamos?

La SMA fiscaliza instrumentos de carácter ambiental, definidos por leyes ambientales de Chile:



Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA)



Planes de Prevención y/o Descontaminación Atmosférica (PPDA)



Normas de Emisión



Normas de Calidad



Programas de Cumplimiento (PdC)



Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (ETFA)

¿Cómo fiscalizamos?



Directa
(funcionarios de
la SMA)



Organismos Sectoriales
(Organismos con Competencia
ambiental)



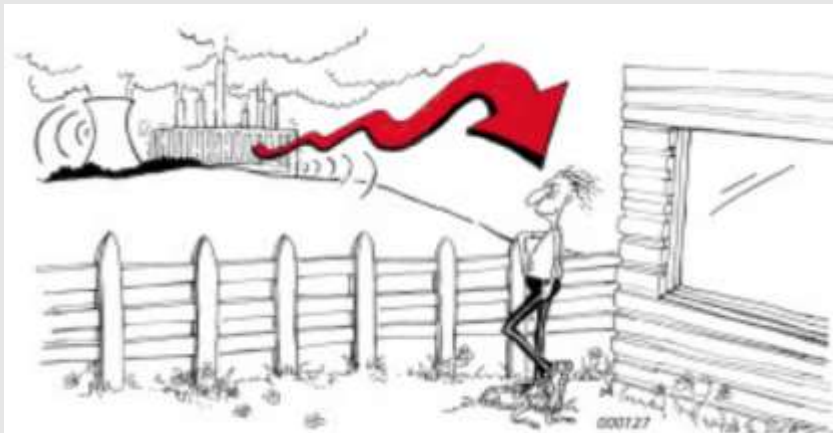
Terceros Autorizados
(ETFA)

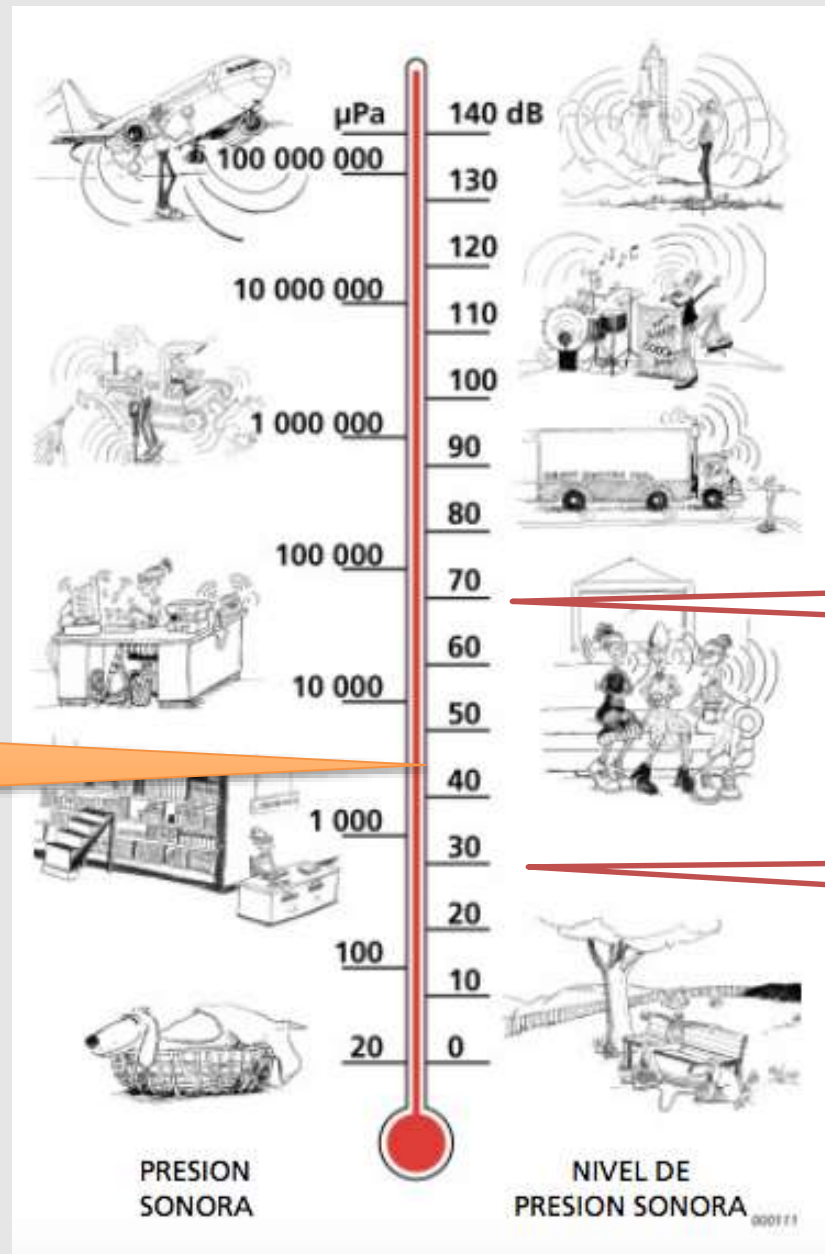


**Municipios en
Convenio**

Sonido versus Ruido

- Un **sonido** es una perturbación en un medio físico (aire), llegando al oído de un receptor, produciendo la sensación de audición.
- Un **ruido** es un sonido no deseado que interfiere con la comunicación de las personas o sus actividades.





Limite nocturno residencial

Local nocturno con amplificación en terraza, muy ruidoso

En el campo, rumor de rio lejano, sin viento

Conceptos Básicos

RUIDOS MOLESTOS



....o PRESION SONORA



Fuentes que SI APLICAN



Excepciones del Art. 5to.

- **Artículo 5º.-** La presente norma no será aplicable al ruido generado por:
 - a) La circulación a través de las redes de infraestructura de transporte, como, por ejemplo, el **tránsito vehicular, ferroviario y marítimo**.
 - b) El **tránsito aéreo**.
 - c) La **actividad propia del uso de viviendas** y edificaciones habitacionales, tales como voces, circulación y reunión de personas, mascotas, electrodomésticos, arreglos, reparaciones domésticas y similares realizadas en este tipo de viviendas.
 - d) El **uso del espacio público**, como la circulación vehicular y peatonal, eventos, actos, manifestaciones, propaganda, ferias libres, comercio ambulante, u otros similares.
 - e) **Sistemas de alarma y de emergencia**.
 - f) **Voladuras y/o tronaduras**.

Fuentes que NO APLICAN*



*Fiscalización a través de ordenanzas municipales, RCAs, entre otros.

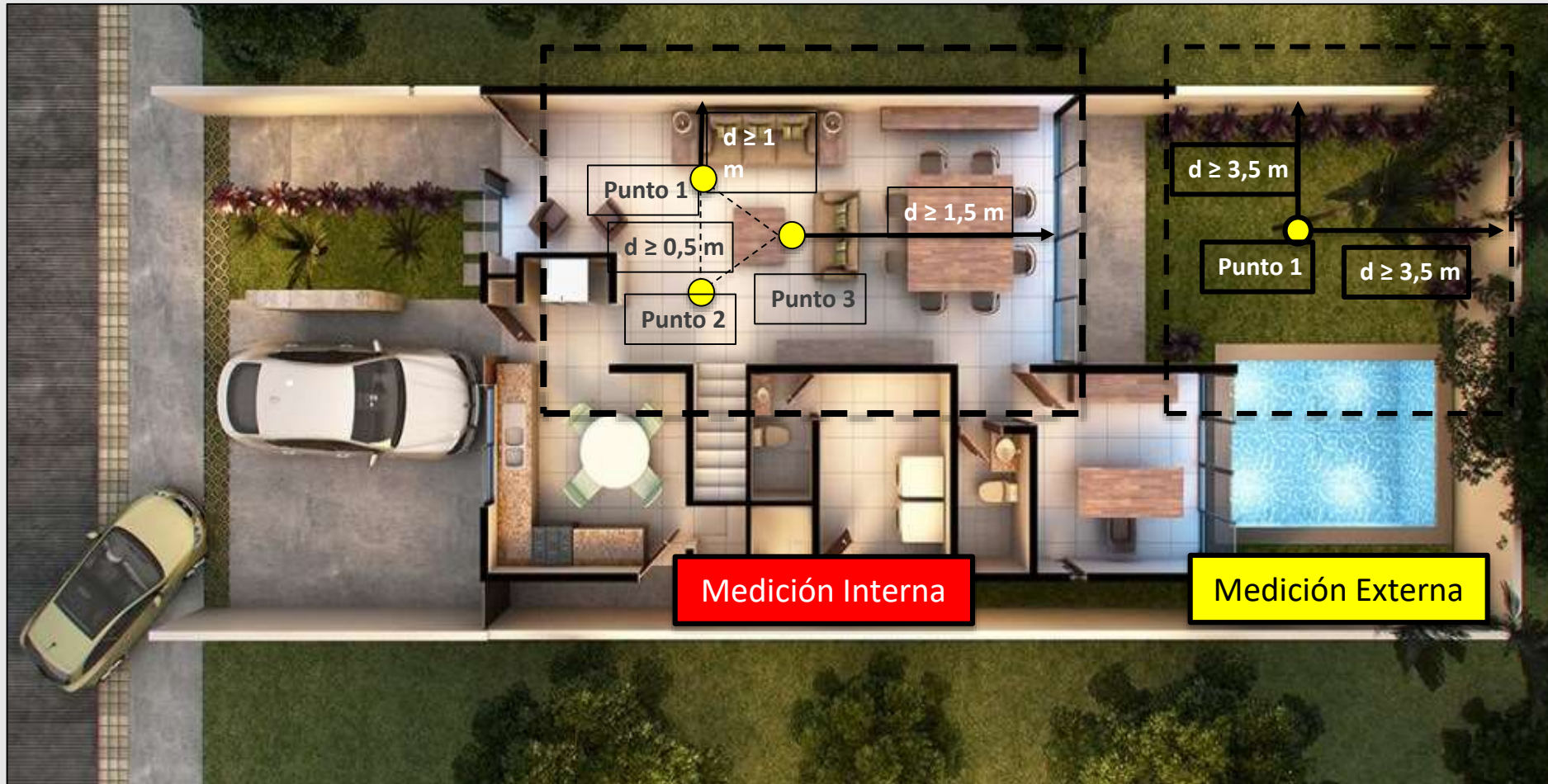
Zonificación y límites

Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A) Lento.

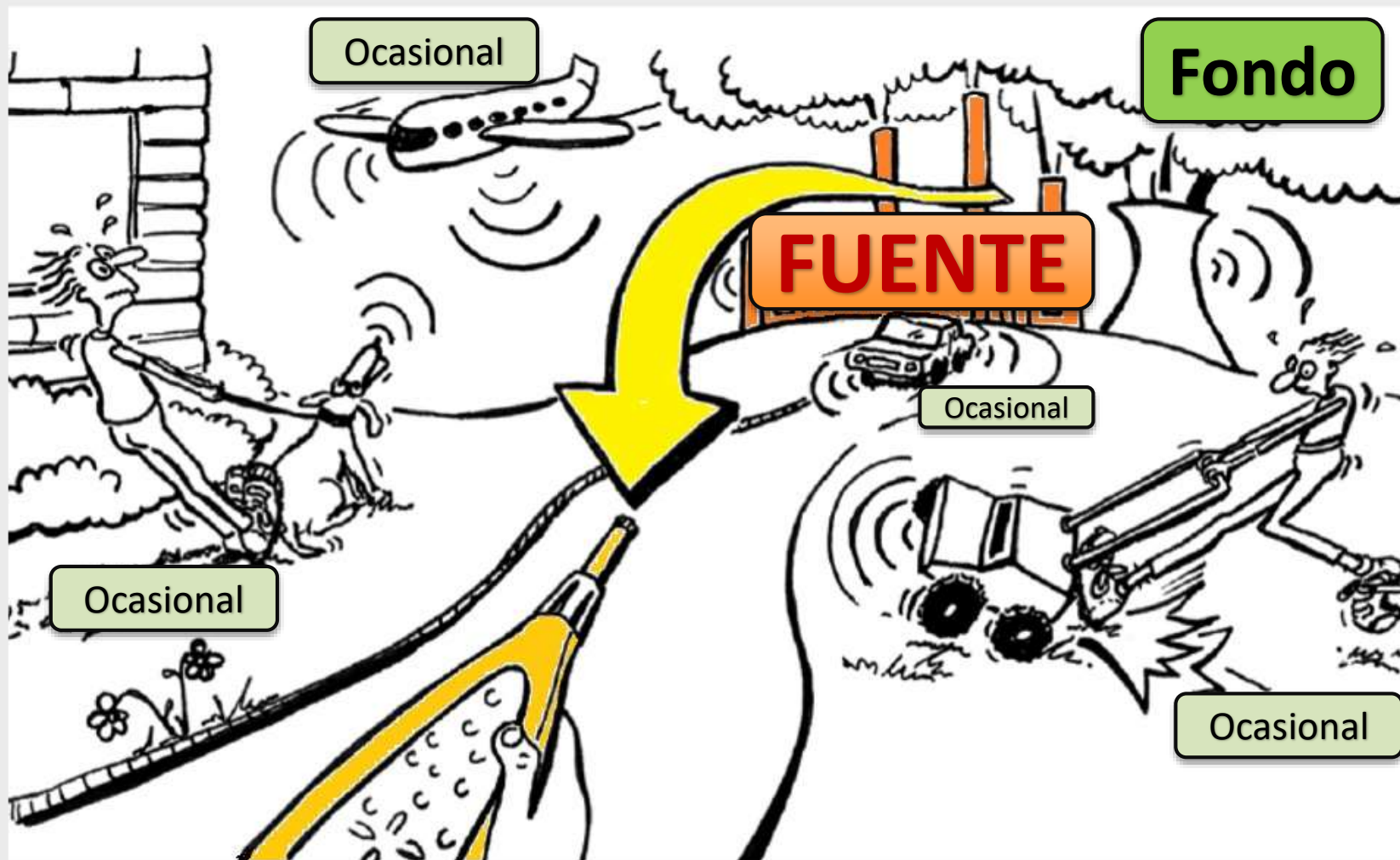
Zona	Usos de suelo	Periodo Diurno de 7 a 21 horas	Periodo Nocturno de 21 a 7 horas
Zona I	Residencial, Área Verde, Espacio Público.	55	45
Zona II	Residencial, Área Verde, Espacio Público y Equipamiento	60	45
Zona III	Residencial, Área Verde, Espacio Público, Equipamiento y Actividades Productivas e Infraestructura.	65	50
Zona IV	Exclusivamente Actividades Productivas e Infraestructura.	70	70
Zona Rural	Fuera del Área Urbana	El menor valor entre: <ul style="list-style-type: none">• Nivel de ruido de fondo medido + 10 dB (A)• NPC para la zona III	

- El límite máximo permisible, será aquel de la zona en la cual se encuentre el **RECEPTOR**.
- Res. Ex. N°491/2016 SMA: Criterios para Homologación de zonas

Condiciones de la Medición



Medición de ruidos



Ruido ocasional

- **Ruido ocasional** es aquel ruido que genera una fuente emisora de ruido distinta de aquella que se va a medir, y que no es habitual en el ruido de fondo.
- Deberán descartarse aquellas mediciones que incluyan ruidos ocasionales.



VEHÍCULOS DE EMERGENCIA



RUIDOS DE ANIMALES DOMÉSTICOS



TRÁNSITO AÉREO



OTROS

¿Cuándo medir el ruido de fondo?

El ruido de fondo se debe medir cuando:

1. Afecte la medición
 2. Si el receptor se ubica en una zona rural
- Se debe buscar el lugar y el momento en el cual el ruido de fondo no afecte, para medir únicamente la fuente.

¿Cuándo no afecta?

- Criterio técnico: diferencia entre nivel de emisión y nivel de ruido de fondo es igual o mayor a 10 dB.
- Criterio práctico: auditivamente el ruido de la fuente “enmascara” el ruido de fondo, por lo que solo se percibe la fuente emisora.

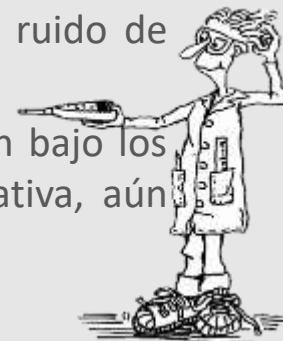


Procedimiento de medición del ruido de fondo

Ubicación: En cualquiera de los puntos de medición de ruido (bajo las mismas condiciones de medición a través de las cuales se obtuvieron los valores para la fuente emisora de ruido).

Medición: NPSeq en forma continua registrando los valores cada 5 minutos hasta que la medición se estabilice (es decir, que la diferencia aritmética entre el último nivel medido y el anterior sea menor o igual a 2 dB).

- La medición no debe exceder los 30 minutos.
- El nivel a considerar será el último registrado.
- El nivel del ruido de fondo se expresará en números enteros.
- Si el valor del nivel del ruido de fondo proviene de una medición interna, se deberá realizar primero la corrección por puerta, ventana o vano y luego por ruido de fondo.
- En el caso de “medición nula”, será necesario medir bajo condiciones de menor ruido de fondo (diferencia entre nivel de presión sonora medido y ruido de fondo menor a 3)
- En caso de medición nula, si los valores obtenidos de la evaluación de NPC, están bajo los límites máximos permisibles, se considerará que la fuente cumple con la normativa, aún cuando la medición sea nula.



Acta Inspección

ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

Forma 1 de 2

1. DATOS GENERALES

1.1 Nombre del proyecto: [] 1.2 Tipo de obra: [] 1.3 Ubicación del terreno: []

2. DATOS DEL PROYECTO

2.1 Descripción de la obra: [] 2.2 Ubicación del terreno: [] 2.3 Tipo de obra: []

3. DATOS DEL PROYECTO

3.1 Descripción de la obra: [] 3.2 Ubicación del terreno: [] 3.3 Tipo de obra: []

4. DATOS DEL PROYECTO

4.1 Descripción de la obra: [] 4.2 Ubicación del terreno: [] 4.3 Tipo de obra: []

5. DATOS DEL PROYECTO

5.1 Descripción de la obra: [] 5.2 Ubicación del terreno: [] 5.3 Tipo de obra: []

6. DATOS DEL PROYECTO

6.1 Descripción de la obra: [] 6.2 Ubicación del terreno: [] 6.3 Tipo de obra: []

7. DATOS DEL PROYECTO

7.1 Descripción de la obra: [] 7.2 Ubicación del terreno: [] 7.3 Tipo de obra: []

8. DATOS DEL PROYECTO

8.1 Descripción de la obra: [] 8.2 Ubicación del terreno: [] 8.3 Tipo de obra: []

9. DATOS DEL PROYECTO

9.1 Descripción de la obra: [] 9.2 Ubicación del terreno: [] 9.3 Tipo de obra: []

10. DATOS DEL PROYECTO

10.1 Descripción de la obra: [] 10.2 Ubicación del terreno: [] 10.3 Tipo de obra: []

Reporte Técnico

REPORTE TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Forma 1 de 2

1. DATOS GENERALES

1.1 Nombre del proyecto: [] 1.2 Tipo de obra: [] 1.3 Ubicación del terreno: []

2. DATOS DEL PROYECTO

2.1 Descripción de la obra: [] 2.2 Ubicación del terreno: [] 2.3 Tipo de obra: []

3. DATOS DEL PROYECTO

3.1 Descripción de la obra: [] 3.2 Ubicación del terreno: [] 3.3 Tipo de obra: []

4. DATOS DEL PROYECTO

4.1 Descripción de la obra: [] 4.2 Ubicación del terreno: [] 4.3 Tipo de obra: []

5. DATOS DEL PROYECTO

5.1 Descripción de la obra: [] 5.2 Ubicación del terreno: [] 5.3 Tipo de obra: []

6. DATOS DEL PROYECTO

6.1 Descripción de la obra: [] 6.2 Ubicación del terreno: [] 6.3 Tipo de obra: []

7. DATOS DEL PROYECTO

7.1 Descripción de la obra: [] 7.2 Ubicación del terreno: [] 7.3 Tipo de obra: []

8. DATOS DEL PROYECTO

8.1 Descripción de la obra: [] 8.2 Ubicación del terreno: [] 8.3 Tipo de obra: []

9. DATOS DEL PROYECTO

9.1 Descripción de la obra: [] 9.2 Ubicación del terreno: [] 9.3 Tipo de obra: []

10. DATOS DEL PROYECTO

10.1 Descripción de la obra: [] 10.2 Ubicación del terreno: [] 10.3 Tipo de obra: []

Informe de Fiscalización

SMA
Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

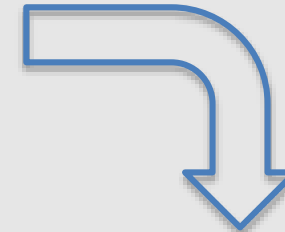
INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

discoteque NYSA

DF Z-2023-1914-XI-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	OSCAR LEAL SANCOVAL	
Elaborado	NICOLAS POELETE ANDERSON	

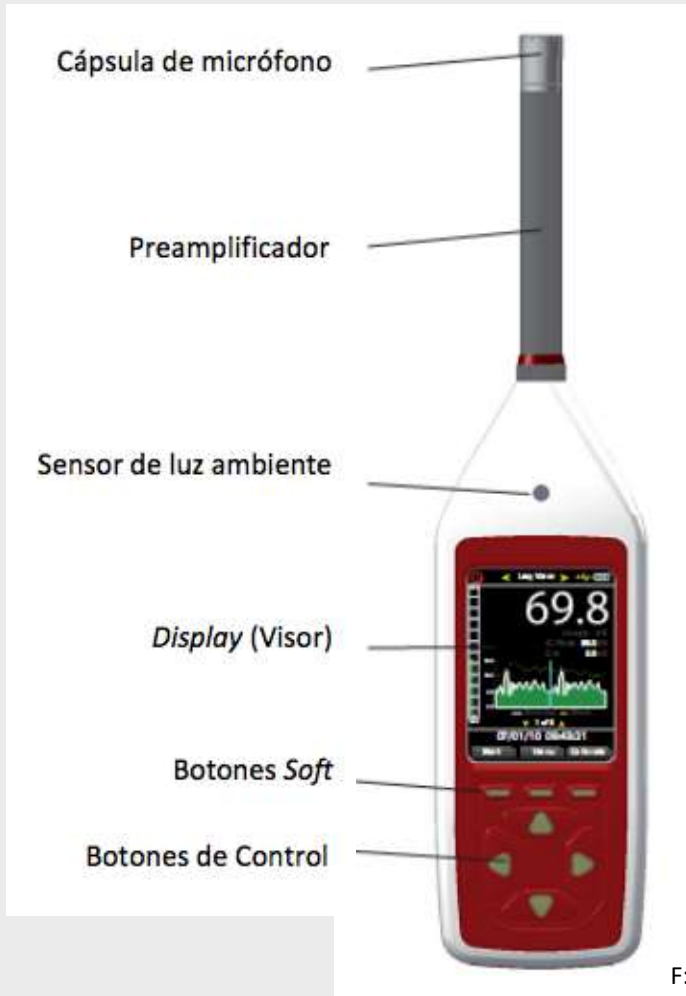
JUNIO 2023



Análisis Jurídico



El sonómetro y calibrador acústico

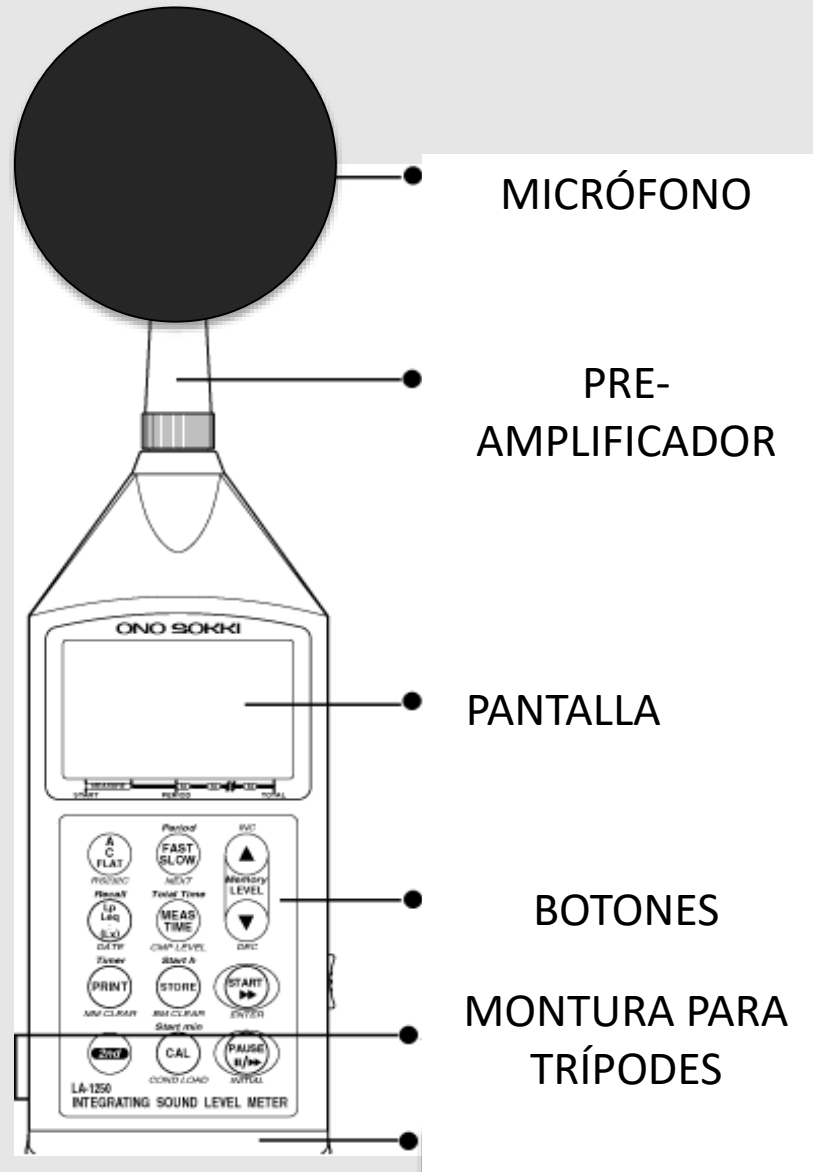


F: Cirrus

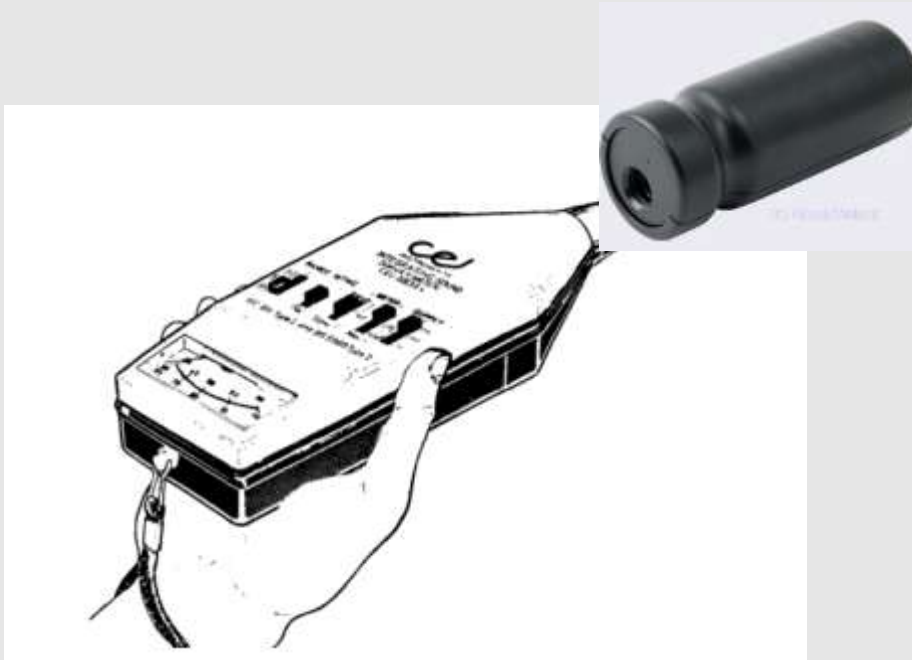
Equipos de medición: sonómetro



Pantalla
contra viento
– además
protege el
micrófono

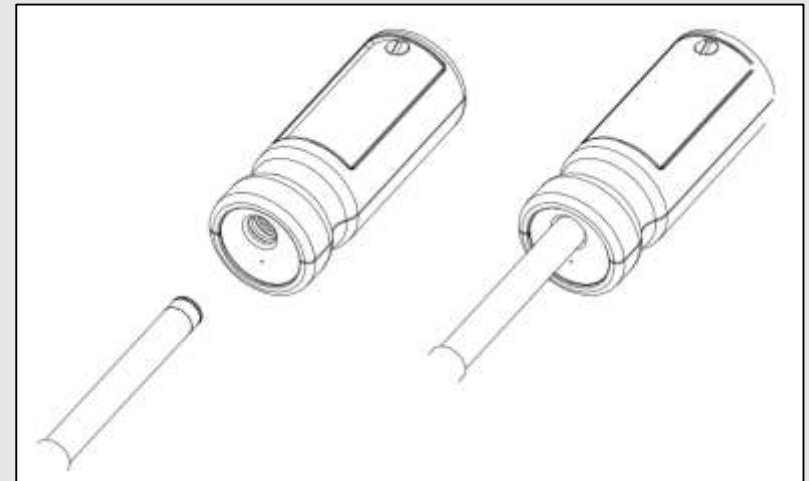


Equipos de medición: calibrador



- Insertar el calibrador hasta que tope (sin forzar) y encender.
- Marcar “Calibración” en sonómetro.
- Esperar hasta llegue a 94 o 114 dB (según el equipo).

***Se debe calibrar antes de cada medición.**



precios

CR:171B SONÓMETRO CIRRUS OPTIMUS GREEN

Condición: Producto nuevo

Para el ruido Ambiental Sonómetro CR:171B de de datos, Filtros de bar Curvas NR y NC en par prestaciones para la me de mediciones de ruido normativa. Con su facilidad última tecnología y su fi excepcional, el sonóme le facilita todo lo que se



Ver más grande

5 299,00 € sin IVA

Cantidad :

DECIBELÍMETRO INTEGRADOR

CÓDIGO: D9000529

Rango: 30 - 130 dB. Registrador, alarmas, USB

Normal:

\$ 3.719.297

Precio Internet:
\$ 3.161.403

Precio incluye IVA

COMPRAR

COTIZAR

Descripción

Especificaciones

Medidor de nivel de sonido integrado con USB. Cuenta con 32,000 lecturas las que traspassa a su PC a través de información registrada, permitiendo además que los tiempos

Cuenta con funciones de salida analógica y de alarma que frecuencia, registradores de gráficos, registradores de datos

Sonómetros calibrados:

<https://www.ispch.cl/wp-content/uploads/2023/10/LISTADO-SONOMETROS-AL-04102023.pdf>

(....Recordemos....)

¿Cómo fiscalizamos?



Directa
(funcionarios de
la SMA)



Organismos Sectoriales
(Organismos con Competencia
ambiental)



Terceros Autorizados
(ETFA)



**Municipios en
Convenio**

Convenio de Ruidos

1) Aquellas bajo competencia del DS38/2011 y que corresponden a fuentes fijas, permanentes, usualmente pubs, discos, locales de culto, talleres, etc.

2) Fuentes domiciliarias y de la vía pública que quedan exentas de la norma DS38/2011, (Art.5°) y que usualmente corresponden a fiestas de fin de semana, ruidos en los patios, comercio callejero, etc.

→ **Ordenanza Municipal**



Convenio de Ruidos



Corresponde a un convenio de apoyo mutuo basado en los siguientes elementos principales:

- Tramitación de denuncias
- Capacitaciones
- Zonificación urbana
- Asesoría en adquisición de equipos

Convenio de Ruidos



❑ Tramitación de denuncias

- Corresponderá a la municipalidad verificar que las fuentes de ruido denunciadas correspondan a aquellas definidas en la norma de emisión, teniendo en cuenta que aquellas listadas en el artículo 5° de la misma no podrán ser consideradas para los efectos de la aplicación de la norma y del presente convenio.
- (Nota: Aquellas no listadas en el art 5° podrán ser abordadas mediante Ordenanza Municipal, con los procedimientos técnicos, administrativos y sancionatorios que ahí se definan)

Convenio de Ruidos



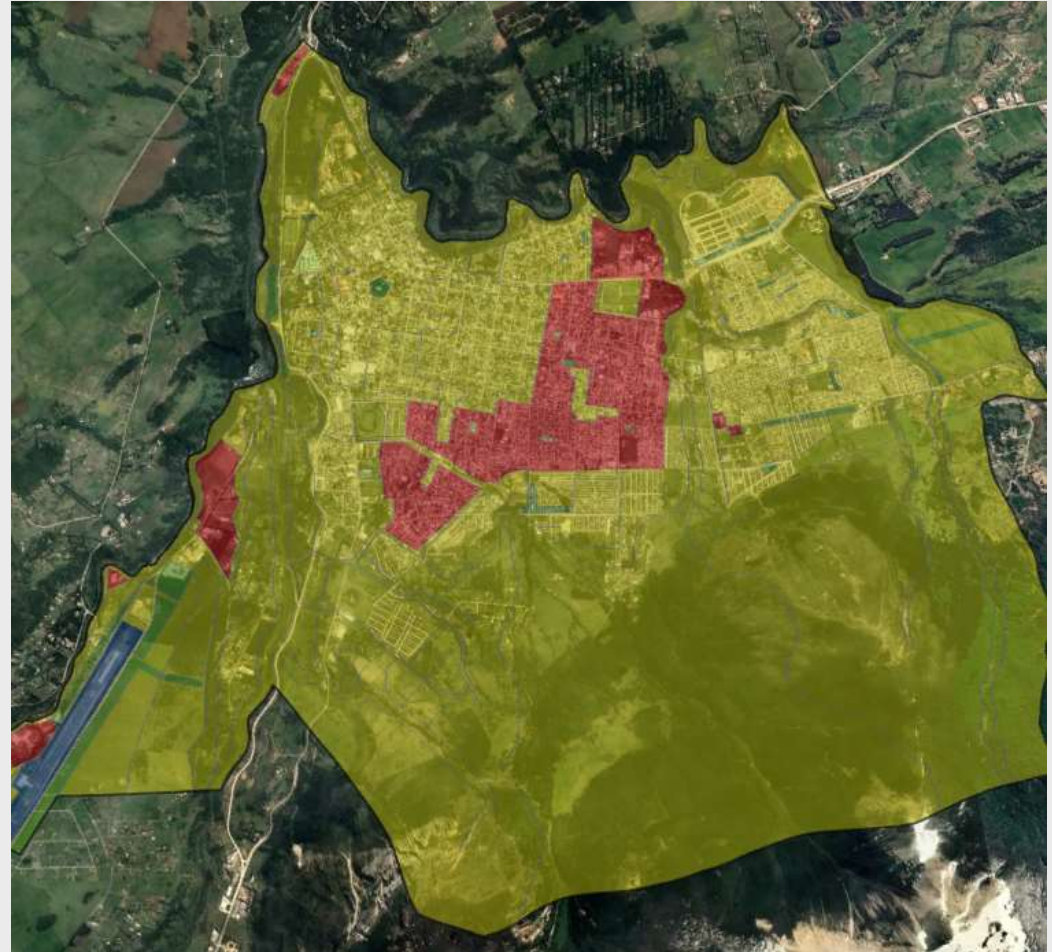
□ Capacitaciones

- La Superintendencia realizará capacitaciones respecto del sentido y alcance de la norma de emisión; de las metodologías aplicables a la medición de ruido, uso de equipo, zonificación, entre otros.
- También brindará apoyo en la dictación de ordenanzas que complementen el D.S. N°38/2011.

Convenio de Ruidos

□ Zonificación urbana

- La municipalidad entregará a la superintendencia el IPT actualizado para la homologación de las zonas de la tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregida, del Art.7° del D.S.N° 38/2011



Convenio de Ruidos



❑ Asesoría en adquisición de equipos

- La municipalidad deberá contar con un equipo para mediciones de ruido que cumpla con las disposiciones de la norma y con personal capacitado en la temática, para lo cual contará con el apoyo de la SMA.

Superintendencia del Medio Ambiente suscribe convenios de colaboración con la Ilustre Municipalidad de Melipilla



Superintendente Plumer visita la Región de O'Higgins y firma convenio de colaboración con las municipalidades de Machalí y Rancagua



Se trata de la primera vez que la Superintendente del Medio Ambiente llega a la región, desde que asumió en el cargo en enero de este año. En el lugar, se reunió con distintas autoridades locales para recoger las principales problemáticas ambientales. Rancagua, 10 de julio de 2023.- Con una intensa agenda, la Superintendente del Medio Leer más

SMA suscribe convenios de colaboración con las Municipalidades de Puerto Montt y Castro



SMA firma convenio de colaboración con la Ilustre Municipalidad de La Granja



El acuerdo busca entregar capacitación a los funcionarios municipales para que puedan medir ruidos en la comuna, utilizando sonómetros calibrados y con las técnicas que se deben aplicar según el Decreto Supremo N°38 de 2011, entre otros compromisos. Santiago, 28 de junio de 2019. Esta mañana el Superintendente del Medio Ambiente (S), Rubén Verdugo Castillo, firmó Leer más

Contactos

- Oficinas regionales:
- oficina.arica@sma.gob.cl
- oficina.tarapaca@sma.gob.cl
- oficina.antofagasta@sma.gob.cl
- oficina.valparaiso@sma.gob.cl
- oficina.nuble@sma.gob.cl
- oficina.raucania@sma.gob.cl



...Gracias



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago de Chile

Fono: 56 2 2617 1800

Oficina de partes: Teatinos 280, piso 8.

Horario de atención: Lunes a viernes de
9:00 a 13:00 horas, piso 9.

portal.sma.gob.cl